OTRO SÍ ACLARATORIO No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1039 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y FUNDACIÓN PARA EL BUEN GOBIERNO Y EL DESARROLLO SOCIAL

EDUARDO RICHARD VARGAS BARRERA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.713.026, quien para efectos de este contrato actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Jefe encargado de la Oficina de Contratación nombrado mediante Decreto número 0456 del dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019), ejerciendo funciones debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 134 de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte, el señor **JORGE DANIEL CASTRO CHAVES**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.143.859.922, expedida en Cali – Valle del Cauca, quien es el Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL BUEN GOBIERNO Y EL DESARROLLO SOCIAL** con sigla **FUGODES**, con **Nit.** 9 0 1 1 3 6 1 1 6 – 9, y dirección de domicilio principal en la Carrera 9 No. 54 - 79, de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, quien en adelante se denominará **El ADJUDICATARIO**, manifiestan la intención de aclarar el contenido de contrato N° 1039 de 2019, en el marco del proceso de selección por mínima cuantía número **MNSECMSS-090-2019**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE NEIVA**, y **FUNDACIÓN PARA EL BUEN GOBIERNO Y EL DESARROLLO SOCIAL,** por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS PESOS ($36.522.900,00) M/CTE,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **b)** Que al digitar la condición cuarta de la aceptación de la oferta, se incurrió en un *lapsus calamis*, al estipular en letras el valor total del contrato sin IVA en letras, esto es **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS**, y así mismo el valor en letras con IVA de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NUEVE PESOS,** no obstante que el valor en números para ambas cifras, si fue el correcto, correspondiente en su respectivo orden a **$ 30.691.513,00 M/CTE,** y **$ 5.831.387,00. d)** Por consiguiente, se suscribe el presente otrosí aclaratorio el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar el clausulado cuarto de la Aceptación de la Oferta, el cual quedara así: "*El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número MNSECMSS-090-2019, no será objeto de ajustes, y responderá TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE MIL PESOS ($30.691.513,00) M/CTE, más CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($5.831.387,00) M/CTE, por concepto de IVA, para un valor total de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS PESOS ($36.522.900,00) M/CTE.*" **CLAUSULA SEGUNDA**: Las demás cláusulas del contrato de suministro No. 1039 de 2019, se mantienen indemnes, y no sufren modificación alguna. En constancia se firma en Neiva a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

EDUARDO RICHARD VARGAS BARRERA
Jefe (E) Oficina de Contratación

JORGE DANIEL CASTRO CHAVES
C.C. 1.143.859.922 expedida en Cali – Valle del Cauca
FUGODES con Nit. 9 0 1 1 3 6 1 1 6 – 9

Elaboró: Guillermo Mateo Monroy Gutiérrez
Abogado Oficina de Contratación